1000

Pensilvania Caldas, agosto 12 de 2025

Señores:
VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 900.811.229-4
Representante Legal
JOSE FERNANDO VEGA PAVA
CC. 74.271.014
3219973260
CRA 113 C # 152 B-34
BOGOTÁ. DC
veinccoingenieriasas@gmail.com

Ref. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 044-2025

Asunto: Aceptación de la oferta según Mínima Cuantía No. 044-2025

Mediante la presente aceptación y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 044-2025, cuyo objeto es "*Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para la reposición de vidrios templados en la Sede Principal de la IES CINOC, municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas*", ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por Usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato Celebrado.

No. del Contrato: OPS-178-2025

Tipo de Contrato: Orden de Prestación de servicios

Contratante: Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas
IES CINOC
NIT: 890.802.678-4
Carrera 5 # 6-30, Pensilvania Caldas
Celular: 321 815 14 93
rectoria@iescinoc.edu.co

Contratista: **VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S**
NIT: 900.811.229-4
Representante Legal
JOSE FERNANDO VEGA PAVA
3219973260
CRA 113 C # 152 B-34
BOGOTÁ. DC
veinccoingenieriasas@gmail.com

PRIMERA: Objeto *Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para la reposición de vidrios templados en la Sede Principal de la IES CINOC, municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas*.

SEGUNDA: Valor del contrato ***SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (6.678.727,67).***

1.3	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)							
1.3.1	OFERTA ECONOMICA (IMPUESTOS INCLUIDOS)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA)						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								6.678.727,67
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72101507	VALOR TOTAL OFERTA	1,00	VG	7.715.093,00	6.678.727,67	6.678.727,67

TERCERA: Plazo de Ejecución La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y treinta (30) días calendario más. (30 días equivalentes 4 semanas), 1 mes de ejecución de obra distribuido para legalización y liquidación del contrato asignada por la institución.

CUARTA: Forma de Pago El valor total del contrato se pagará en un solo pago una vez se entregue la obra a entera satisfacción y se liquide el respectivo contrato como acta final y entrega a satisfacción, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo).

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva.

Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.

La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

QUINTA: El presente contrato se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL
16/07/2025	20250824	G220102002020807	Servicio de mantenimiento, recuperación e instalación (excepto servicios de construcción)	RECURSOS PROPIOS	$7.715.093

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del presente objeto, el contratista seleccionado deberá ejecutar el siguiente objeto: *Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para la reposición de vidrios templados en la Sede Principal de la IES CINOC, municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas*.

De acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente en la propuesta cargada a SECOP II y que hace parte integral del presente documento:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las intervenciones comprenden actividades Servicio de mantenimiento correctivo consistente en el reemplazo e instalación de vidrios templados de 10 mm en puertas y ventanearías del gimnasio de la sede principal de la IES CINOC, Municipio de Pensilvania, Caldas. Incluye retiro de vidrios fracturados, instalación de vidrios nuevos y ajustes de soportes y herrajes. Garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente en materia de construcción, accesibilidad, seguridad y habitabilidad se debe tener presente:

NTC 1578:2023 – Vidrios de seguridad en construcciones: especifica tipos, propiedades mecánicas (impacto, resistencia, estabilidad) y métodos de ensayo para vidrios templados NTC 1909:2008 – Vidrio plano flotado, impreso o armado: define características físicas del vidrio base NSR-10 Título K: criterios para instalación de vidrios en muros, seguridad frente a aristas, dimensiones, sellado y anclaje

Especificaciones técnicas generales: Vidrio templado de seguridad de 10 mm, conforme a NTC 1578 en tipo y resistencia.

1. Largura máxima de paneles según NSR-10:
 - ≤ 0.95 m^2 si el panel está por debajo de 2.5 m del piso.
 - ≤ 0.50 m^2 si está por encima reddit.com+14es.studenta.com+14fr.scribd.com+14.
2. Bordes biselados o pulidos para evitar cortes a usuarios.
3. Sellado perimetral con silicona neutra o masilla elástica según NSR-10.
4. Herrajes, soportes y marcos compatibles, inoxidables/galvanizados, con resistencia mínima 200 kgf.
5. Aplicación de perfiles y anclajes según diseño estructural, sin dañar la fachada o marcos existentes cuando aplique el caso. Y demás elementos requeridos en las actividades descritas a continuación:

Con respecto a la evaluación cuantitativa de la necesidad la infraestructura física de la institución educativa, se pretende:

Actividades de prestación del servicio

		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
ITEM NO.1	**Desmonte, acarreo, carga y Retiro total de vidrios fracturados a panel templado de fachada gimnasio, garantizando la integridad de las estructuras metálicas o de soporte existentes, evitando causar nuevos daños durante la intervención.**	**M2**	**4,123**
INSUMO	CONTENEDOR, SACOS (ESTOPAS) ROTULADOS Y/O CAJAS PLASTICAS PARA ALMACENAR LOS FRAGMENTOS	UND	0,2

TRANSPORTE	TRASNPORTE DE INSUMOS ACOPIO TEMPORAL	VIAJE	0,038
M.O	CUADRILLA INSTALACIONES	Hr	3
HERRAMIENTA	HERRAMIENTA MENOR	% H/C	0,1

		UNIDAD MEDIDA	**CANTIDAD**
ITEM NO.2	**Suministro e instalación de vidrio templado 10 mm para ventana fachada gimnasio con laminado de seguridad, Franja laminado opalizado de visual (Frost) incluye para correcta instalación y funcionamiento**	**M2**	**4,123**
INSUMO	SUMINISTRO DE VIDRIO TEMPLADO 10 mm INCLUYE 8 PERFORACIONES ENTRE DE 10 A 15 MM DE DIAMETRO ACORDE A LOS ACCESORIOS EXISTENTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y/O ANCLAJE DE SOPORTE	M2	4,123
INSUMO	LAMINADO DE SEGURIDAD - VIINILO ADHESIVO TRANSPARENTE 4-6 MICRAS	M2	1
INSUMO	VINILO ADEHIVO FROST PARA DISEÑO EXISTENTE FAJA 10CM DEL ANCHO DE VIDRIO	M2	1
TRANSPORTE	TRASNPORTE DE INSMUNOS Y PUESTOS EN SITIO	VIAJE	0,25
M.O	CUADRILLA INSTALACIONES	Hr	1,94
HERRAMIENTA	HERRAMIENTA MENOR - VENTOSAS, LLAVES, TORNILLERIA, ENTRE OTROS ELEMENTOS DE INSTALACION	% H/C	0,2

		UNIDAD MEDIDA	**CANTIDAD**
ITEM NO.3	**Suministro e instalación de vidrio templado 10 mm para puerta giratoria de sala docentes 2 con laminado de seguridad, Franja laminado opalizado de visual (Frost) incluye manija, cerradura cuadrada para correcta instalación y funcionamiento**	**M2**	**2,51**
INSUMO	SUMINISTRO DE VIDRIO TEMPLADO 10 mm INCLUYE 8 PERFORACIONES ENTRE DE 10 A 15 MM DE DIAMETRO Y CAJA PARA CERRADURA ACORDE A LOS ACCESORIOS EXISTENTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y/O ANCLAJE DE SOPORTE	M2	2,51
INSUMO	MANIJAS (600X400MMM) Y CERRADURA CUADRADA ACORDE A LA EXISTENTE	UND	0,251
INSUMO	LAMINADO DE SEGURIDAD - VIINILO ADHESIVO TRANSPARENTE 4-6 MICRAS	M2	1

INSUMO	VINILO ADEHIVO FROST PARA DISEÑO EXISTENTE FAJA 10CM DEL ANCHO DE VIDRIO	M2	1
TRANSPORTE	TRASNPORTE DE INSMUNOS Y PUESTOS EN SITIO	VIAJE	0,20
M.O	CUADRILLA INSTALACIONES	Hr	1,181
HERRAMIENTA	HERRAMIENTA MENOR - VENTOSAS, LLAVES, TORNILLERIA, ENTRE OTROS ELEMENTOS DE INSTALACION	% H/C	0,2

		UNIDAD MEDIDA	**CANTIDAD**
ITEM NO.4	**Suministro e instalación de vidrio templado 10 mm para puerta móvil de sala docentes 2 con laminado de seguridad, Franja laminado opalizado de visual (Frost) incluye manija, cerradura cuadrada para correcta instalación y funcionamiento**	**M2**	**3,1626**
INSUMO	SUMINISTRO DE VIDRIO TEMPLADO 10 mm INCLUYE 8 PERFORACIONES ENTRE DE 10 A 15 MM DE DIAMETRO Y CAJA PARA CERRADURA ACORDE A LOS ACCESORIOS EXISTENTES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y/O ANCLAJE DE SOPORTE	M2	3,1626
INSUMO	LAMINADO DE SEGURIDAD - VIINILO ADHESIVO TRANSPARENTE 4-6 MICRAS	M2	1
INSUMO	VINILO ADEHIVO FROST PARA DISEÑO EXISTENTE FAJA 10CM DEL ANCHO DE VIDRIO	M2	1
TRANSPORTE	TRASNPORTE DE INSMUNOS Y PUESTOS EN SITIO	VIAJE	0,22
M.O	CUADRILLA INSTALACIONES	Hr	1,487
HERRAMIENTA	HERRAMIENTA MENOR - VENTOSAS, LLAVES, TORNILLERIA, ENTRE OTROS ELEMENTOS DE INSTALACION	% H/C	0,2

Ver el análisis de precios directos para determinar los alcances y limitaciones de las actividades de manera cuantitativa, equivalen a actividades representativas en calidad de instalación, manejo de personal e insumos, por lo tanto hacen parte de infraestructura, requieren experticia en áreas TÉCNICOS y FINANCIERAS POR PARTE DEL CONTRATISTA, los cuales se llevarían a cabo las siguientes garantías de calidad como compromisos dentro de la propuesta técnica Y financiera, evitando riesgos y compromisos por parte del contratante IES CINOC - CINOC (Institución de Educación Superior – Colegio Integrado nacional del Oriente de Caldas). Por lo anterior se recomienda desde el área técnica que dentro solicitud de estudios previos ínclitas establece compromisos del contratista de obra de modo general para tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos:

obligaciones especiales para el contratista:

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato – OPS – orden prestacional del servicio, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales inherentes a la correcta ejecución del servicio:

- Realizar visita técnica previa a la ejecución del contrato para verificar el estado real de los elementos afectados, identificar riesgos y precisar necesidades de reemplazo de vidrios templados de 10 mm.

- Retirar cuidadosamente los vidrios fracturados, garantizando la integridad de las estructuras metálicas o de soporte existentes, evitando causar nuevos daños durante la intervención.

- Suministrar e instalar vidrios templados de 10 mm, nuevos, sin defectos físicos ni estructurales, cumpliendo con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (NTC 5766, NTC 1461 o equivalentes).

- Usar insumos, herrajes y sistemas de sujeción de calidad certificada, compatibles con las estructuras existentes y que garanticen seguridad, durabilidad y funcionalidad del sistema de ventanearía o puertas.

- Aplicar medidas de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos, incluyendo el uso de EPP (Elementos de Protección Personal), señalización del área intervenida y manejo adecuado de residuos de vidrio.

- Entregar los residuos generados (vidrios fracturados, empaques, herrajes deteriorados) a un gestor autorizado o en puntos de disposición adecuada conforme a la normatividad ambiental vigente.

- Restaurar completamente el acabado estético y funcional de los espacios intervenidos, asegurando que no queden bordes filosos, elementos sueltos o mal instalados.

- Presentar un informe técnico final con registro fotográfico del antes y después de la intervención, relación de materiales utilizados, fechas de ejecución y observaciones técnicas relevantes.

- Garantizar los trabajos realizados por un período no inferior a seis (6) meses, incluyendo la calidad de los materiales y la correcta instalación de los mismos.

- Coordinar previamente con la supervisión del contrato cualquier intervención que requiera cierre temporal de espacios, afectación de horarios institucionales o uso de maquinaria especializada.

- Dado que las actividades objeto del presente contrato corresponden a labores de mantenimiento locativo de la infraestructura física existente, no se requiere licencia de construcción ni autorizaciones relacionadas con ordenamiento territorial. Sin embargo, durante la ejecución del servicio, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y de calidad, conforme a las siguientes disposiciones normativas:
- Presentación de certificados de conformidad de los materiales suministrados, en especial los vidrios templados de 10 mm, de acuerdo con lo establecido en las normas NTC 1578 (Vidrios de seguridad templados) y NTC 1909 (Vidrios planos flotados, impresos o armados).
- Entrega de resultados de ensayos de resistencia e impacto para los vidrios instalados, conforme a los procedimientos establecidos en la NTC 1578, garantizando su idoneidad y seguridad estructural.
- Cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Título K de la NSR-10, especialmente en lo relacionado con los criterios de instalación de vidrios en muros, tales como:
- Seguridad frente a contacto humano (ausencia de bordes cortantes o expuestos).
- Dimensiones permitidas por superficie y altura.
- Sistemas de anclaje y fijación.
- Sellado perimetral y estabilidad mecánica del sistema.
- Suministro de la ficha técnica de los materiales y herrajes empleados, incluyendo características mecánicas, propiedades ópticas, compatibilidad con sistemas existentes y condiciones de uso y mantenimiento.

- Implementación de un Plan de Manejo de Residuos que garantice la recolección, almacenamiento temporal y disposición final adecuada de los residuos sólidos generados, especialmente fragmentos de vidrio, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.

Aplicación de un Plan de Seguridad en el Trabajo, que contemple: Uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) para todo el personal técnico. Señalización preventiva del área de intervención. Medidas para evitar afectaciones a terceros y al entorno institucional

El Establecimiento público Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas - IES CINOC, localizado en el municipio de Pensilvania Caldas, es una Institución de Educación Superior que ofrece a la comunidad programas por ciclos propedéuticos en los niveles técnico profesional y tecnológico (además de ciclo profesional por medio de alianzas interinstitucionales educativas), que debe cumplir con una organización integral de los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social como garantía de una eficaz contribución al desarrollo sostenible y productivo de la región y del país mediante el trabajo continuo.

La IES CINOC dentro de la variable estratégica "Infraestructura física, tecnológica y de capacidades", considerada ésta como una variable palanca que potencializa el cumplimiento de la variable "Direccionadores de futuro" y la variable "Administrativa"; las cuales se implementan mediante el desarrollo de programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo institucional vigente y acordes a los plan de proyecciones de infraestructura física (Resolución No.482 del 01 de septiembre de 2021 y los Programas de mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica (Resolución no.481 del 01 de septiembre de 2021) .

La IES CINOC cuenta con proyectos de inversión tanto académicos como de infraestructura física de obra civil para mantener, adecuar y mejorar los espacios de desarrollo académico de educación superior en las diferentes áreas, con enfoque en eficiencia, efectividad y en calidad; de acuerdo a lo anterior, el Plan de Proyecciones de Infraestructura Física de la IES CINOC, genera una proyección en ampliación, modificación y mejoramiento de infraestructura física; donde el Plan operativo anual de 2025 cuenta con la variable estratégica "Infraestructura Física" con los proyectos "VIF 01 – Administración de la infraestructura física" y "VIF 02 – Gestión de recursos para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura física", de lo cual se puede concluir que el desarrollo de la infraestructura física es un componente estratégico para la institución.

Para este caso fundamentado en la gestión de recursos para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura física, se tiene que para el Mantenimiento correctivo a instalaciones físicas: *´´Cuando se presenten afectaciones no previstas a elementos estructurales o no estructurales de las instalaciones físicas, se procederá a su diagnóstico inicial, cuando se trate de elementos estructurales se debe gestionar la revisión por parte de un ingeniero civil, estructural o experto en estructuras, en caso de diagnosticarse daños a la estructura de las edificaciones debe evacuarse y aislarse el área afectada hasta que no se realice la reparación requerida, en caso de fallas en elementos no estructurales, si su magnitud no es significativa podrán ser reparadas por personal de servicios generales, la institución deberá mantener un stock de materiales necesarios para estas reparaciones menores, en caso de necesidad de reparaciones de mayor magnitud deberá gestionarse con carácter de urgencia el contrato de obra necesario´´.*

Radica principalmente el objeto d ela contratación, correspondiente a sustitución de vidrio templados para puertas y ventana en 10mm con películas de seguridad, aunque altamente resistente y seguro, puede sufrir fracturas debido a impactos, cambios bruscos de temperatura, tensiones en los sistemas de fijación o fallos en la instalación original.

Actualmente, se han identificado fracturas totales en varios paneles de vidrio templado, afectando tanto la integridad estructural como la seguridad de los usuarios del áreas académicas y deportivas como gimnasio. Estas condiciones no solo representan un riesgo de accidente por desprendimiento o caída de fragmentos, sino que también comprometen el adecuado cerramiento del espacio, afectando el confort térmico, la protección contra la intemperie y el cumplimiento de normas de seguridad institucional.

El mantenimiento correctivo requerido incluye la retirada segura de los paneles fracturados, la instalación de nuevos vidrios templados de 10 mm, y la revisión y ajuste de los sistemas de sujeción y soportes, garantizando que se restablezcan las condiciones originales de funcionamiento, estética y seguridad.

Registro fotográfico de vidrios templados fracturados en totalidad para sustitución:



Puerta vidrio sala docentes 2do piso bloque A



Puerta ventana gimnasio



Puerta vidrio corrediza salón multipropósito bloque B

Esta contratación es, por tanto, necesaria, urgente y técnicamente justificada para salvaguardar la integridad física de estudiantes, docentes y demás usuarios, así como para mantener la funcionalidad y condiciones óptimas del gimnasio institucional.

SÉPTIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IES CINOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

OCTAVA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea Brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

NOVENA: Obligaciones del contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Entregar al IES CINOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Avisar al IES CINOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IES CINOC.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Avisar al IES CINOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IES CINOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el IES CINOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: Obligaciones particulares del Contratista

1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del IES CINOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el IES CINOC.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el IES CINOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA: Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA QUINTA Supervisión del contrato:

LA IES-CINOC, ejercerá la supervisión del presente contrato a GERSON ORIOL TAPASCO ALZATE – JEFE DE TALENTO HUMANO, con el apoyo de JORGE MARIO SOTO ROMÁN, INGENIERO CIVIL CONTRATISTA Quienes podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato**.**
- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

DÉCIMA SEXTA: Penal Pecuniaria
En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la IES-CINOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA: Multas
La IES-CINOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la IES-CINOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

DÉCIMA NOVENA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la IES-CINOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Garantía
De acuerdo al Manual de contratación de Colombia compra eficiente, una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato** Cobertura: mínimo del 20% del valor total del contrato. Vigencia: igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales.

2**. Calidad del servicio y bienes suministrados** (garantía de calidad) Cobertura: mínimo del 10% del valor del contrato. Vigencia: mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción del objeto contratado.

Esta cobertura aplicará para garantizar que los vidrios templados de 10 mm, herrajes y materiales instalados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas (NTC 1578, NTC 1909, NSR-10), y que los trabajos ejecutados no presenten fallas atribuibles a errores en la instalación, defectos de fabricación o deficiencias en la calidad de los insumos utilizados.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Cobertura**: mínimo del 5% del valor del contrato. Vigencia: hasta tres (3) años después de finalizado el contrato, conforme a lo establecido en la normatividad laboral vigente.

4. **Responsabilidad civil extracontractual Cobertura mínima**: Así mismo deberá constituir un anexo a la Garantía Única que cubra a la entidad por eventos en lo que resulten terceros afectados en cuantía igual a Doscientos (200) SMMLV y vigente por el plazo de ejecución del contrato. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad

vigente. **PARAGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la IES-CINOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA: Solución a Controversias Contractuales

Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA: Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la IES CINOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IES CINOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA: Cesión del Contrato

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: Derechos Patrimoniales

En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Indemnidad

El Contratista se compromete a mantener libre a la IES-CINOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: Disposiciones Legales

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 242 del 15 de mayo del 2025

TRIGÉSIMA: Lugar de cumplimiento

El contratista deberá ejecutar el presente objeto en el municipio de Pensilvania- Caldas

TRIGÉSIMA PRIMERA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre la IES CINOC y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas Dirección: Carrera 5 # 6-30, BOGOTÁ. DC Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@iescinoc.edu.co	VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT: 900.811.229-4 Representante Legal JOSE FERNANDO VEGA PAVA 3219973260 CRA 113 C # 152 B-34 BOGOTÁ. DC veinccoingenieriasas@gmail.com

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Protección de datos en los contratos
En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA TERCERA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA CUARTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución
Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA QUINTA: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

TRIGÉSIMA SEXTA: Anexos del contrato
Hacen parte integral del presente contrato todos los soportes cargados y mensajes emitidos por SECOP II.

Adicionalmente, se invita al contratista a que se acerque a las Instalaciones de la IES CINOC o se comunique con el Supervisor del Contrato para cumplir con los requisitos de ejecución.

Datos del supervisor:

Nombre: **GERSON ORIOL TAPASCO ALZATE**

Cargo: JEFE DE TALENTO HUMANO
Correo: bienestar@iescinoc.edu.co
Celular: 3105974969
Supervisor

Nombre: **JORGE MARIO SOTO ROMÁN**
Cargo: CONTRATISTA INGENERIERO CIVIL
Correo: ingsotoroman@iescinoc.edu.co
Celular: 3216179003
Apoyo al Supervisor

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 900.811.229-4
Representante Legal
JOSE FERNANDO VEGA PAVA
Contratista

Redactó y Transcribió: Carlos González - Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica